

AVISO DE NOTIFICACION

00014423

64

3103

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D C

Radicación: 01043272 00000004 Fecha: 29/10/2004 17:13:26  
Trámite: 2 PATENTES DE INVENCION  
Evento: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION  
Actuación: 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO  
Solicitante: RAMIREZ CARMEN BEATRIZ Folios: 1

Señor (a) (es)  
RAMIREZ CARMEN BEATRIZ  
DIAG 106A # 47 47  
BOGOTÁ D C

REF RESOLUCION No 27574  
REC-IA No 29/10/2004  
EXPEDIENTE No 1 43272  
Trámite 2 PATENTES DE INVENCION  
Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION  
Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a)

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 - 00 Piso Quinto (5) de Bogotá D C dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente la providencia en mención se notificará por edicto.

Secretaría General  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

HB 65

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 27574

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad Exp N° 01 43272

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)**  
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las que se contengono en el  
artículo 4 numeral 5 del decreto 2153 de 1992 y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO** Que el artículo 44 de la Decision 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud independientemente que se hubieran presentado oposiciones el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen la solicitud caerá en abandono"

**SEGUNDO** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 538 del 31 de marzo de 2004

**TERCERO** Que contados seis meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO** Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia

**ARTICULO SEGUNDO** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Carmen Beatriz Ramirez o a quien haga sus veces en su calidad de apoderada de la señora Elena Sánchez González entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 29 OCT 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

  
JORGE JAECKEL K

Doctora  
**CARMEN BEATRIZ RAMIREZ**  
Diagonal 106 A N° 47-47  
Bogotá D.C. (644)

Servicio de Correo 13 No 2 50 Págs 2 a 7 y 1  
9 a 11 ANIL 1x 40A No 30 50 Correo 13 No 2 50 Págs 2 a 7 y 1  
1 a 9 ANIL 1x 40A No 30 50 Correo 13 No 2 50 Págs 2 a 7 y 1  
de correo 13 No 2 50 Págs 2 a 7 y 1  
Bogotá D.C. Colombia

66

8

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION 21574

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad Exp N° 01-43272

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)**  
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las que se confineron en el  
artículo 4 numeral 5 del decreto 2153 de 1992 y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO** Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud independientemente que se hubieran presentado oposiciones el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcuriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen la solicitud caerá en abandono

**SEGUNDO** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 538 del 31 de marzo de 2004

**TERCERO** Que contados seis meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO** Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia

**ARTICULO SEGUNDO** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Carmen Beatriz Ramirez o a quien haga sus veces en su calidad de apoderada de la señora Elena Sánchez González entregándole copia de la misma advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D C a los 29 OCT 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

JORGE JAECKEL K

Doctora  
CARMEN BEATRIZ RAMIREZ  
Diagonal 106 A N° 47 - 47  
Bogotá D C (643)

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL  
DE-HEC HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE  
CON EL ORIGINAL QUE ES TENIDO  
LA VERDAD

EL SECRETARIO GENERAL DE-HEC

Señal: Centro, Carrera 3 No. 10019008 / 5.7 y 10  
Código CAN 1r 40A No 34-50 Correo electrónico 3620840  
Tel: 322610 Fax 9801-810 185  
Web: www.sucrey.gov.co e-mail: info@sucrey.gov.co  
Bogotá D C Colombia